

RCL 1996\1727 Legislación (Norma Vigente)  
Resolución de 30 abril 1996  
DIRECCIÓN GENERAL RENOVACIÓN PEDAGÓGICA.

BO. Mº Educación y Ciencia-Actos Administrativos 13 mayo 1996, núm. 20/1996  
DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. Instrucciones sobre el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.  
El proceso de reforma educativa puesto en marcha desde la aprobación de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, ([RCL 1990\2045](#)), de Ordenación General del Sistema Educativo, plantea como finalidad última mejorar la calidad de la enseñanza, tarea que en buena medida está cifrada en conseguir que los centros puedan ofrecer una respuesta educativa ajustada a la diversidad del alumnado escolarizado en ellos. La atención a la diversidad es el eje nuclear de una enseñanza de calidad porque apunta a un conjunto amplio de procesos, actuaciones y medidas educativas que tienen por denominador común su contribución a dicha calidad. Debe entenderse como aspiración a que la enseñanza se ajuste a las diferentes capacidades, intereses y motivaciones del alumnado. Atención a la diversidad es también sinónimo de determinados valores educativos que un sistema escolar quiere promover entre sus alumnos: la igualdad de oportunidades, el respeto a las diferencias, la dignidad de todos, la tolerancia, así como el rechazo a todo tipo de discriminación. A tenor de estos planteamientos, promover la atención a la diversidad es también promover la Ativa y Psicopedagógica en Educación Infantil y Primaria y los Departamentos de Orientación en la Educación Secundaria.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica constituyen el soporte técnico de la orientación en las etapas de Educación Infantil y Primaria. La Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1992 ([RCL 1992\2702](#)) establece las funciones que tienen encomendadas estos equipos, funciones que apuntan a un modelo de intervención centrado, fundamentalmente, en el apoyo continuado a los centros y su profesorado, en la adopción de medidas de atención a la diversidad y en tareas concernientes al proceso de adaptación del currículo que deben llevar a cabo.

La información que proporcionan los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica sobre los alumnos con necesidades educativas especiales es de gran importancia, en primer lugar porque incide en las expectativas del profesorado que trabaja con ellos, y en segundo lugar porque facilita que los Servicios centrales y provinciales del Departamento valoren los recursos humanos y materiales que son necesarios para garantizar una adecuada atención educativa a este alumnado.

Para orientar su funcionamiento la Dirección General de Renovación Pedagógica dictó, en mayo de 1994 ([RCL 1994\1871](#)), unas Instrucciones que desarrollaban la citada Orden de 9 de diciembre de 1992. El seguimiento de tales Instrucciones, realizado tanto por las Direcciones Provinciales del Departamento, como por la propia Dirección General de Renovación Pedagógica, mostró que resultaban un referente útil y adecuado para enmarcar la actuación de los equipos, razón por la cual se amplió su validez para el curso 1995/1996.

No obstante, durante estos dos últimos cursos escolares, se han producido cambios significativos que afectan a los colegios de Educación Primaria como consecuencia de la anticipación del primer ciclo de la etapa de Educación Secundaria y el proceso de implantación generalizada de ésta.

Por otra parte, en desarrollo del título I, capítulo V de la Educación Especial y del título V de la Compensación de las Desigualdades en Educación previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se han publicado el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril ([RCL 1995\1646](#)), de ordenación

de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero ( [RCL 1996\934](#) ), de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de las desigualdades en educación que afectan muy directamente al desarrollo de las funciones encomendadas a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

En concreto, respecto de la evaluación psicopedagógica de los alumnos con necesidades educativas especiales son determinantes y de aplicación en la actuación de los Equipos, la Orden de 14 de febrero de 1996 ( [RCL 1996\620](#) ) por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y se establecen los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales, la Orden de 24 de abril de 1996 ( [RCL 1996\1479](#) ) por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para flexibilizar, con carácter excepcional, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual y la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 29 de abril ( [RCL 1996\1611](#) ) por la que se determinan los procedimientos a seguir para orientar la respuesta educativa a estos alumnos. De igual modo debe considerarse la Orden de 14 de febrero de 1996 sobre evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales que cursan las enseñanzas de régimen general.

Por estos hechos y por informaciones derivadas del seguimiento realizado durante los cursos 1994/1995 y 1995/1996, parece oportuno introducir algunos cambios o matices en las citadas instrucciones, referidos tanto a aspectos organizativos, como al sentido de algunas de las funciones y tareas asignadas.

A este fin, en virtud de la autorización que le confiere la disposición final primera de la Orden de 9 de diciembre de 1992, y con objeto de establecer los criterios a partir de los cuales las Direcciones Provinciales o Subdirecciones Territoriales habrán de fijar las líneas preferentes de actuación de los Equipos para cada curso escolar, la Dirección General de Renovación Pedagógica ha resuelto dictar las presentes instrucciones.

### *1. Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica*

#### *1.1. Funciones.*

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica tienen como finalidad colaborar con los centros en el logro de sus objetivos educativos. Estas funciones se estructuran en dos planos diferenciados de intervención: funciones de apoyo especializado a los centros de Educación Infantil y Primaria y funciones relacionadas con el sector de su responsabilidad.

##### *1.1.1. Funciones de apoyo especializado.*

La estrecha relación existente entre educación y orientación aconseja insertar el cumplimiento de las funciones de los servicios especializados de orientación educativa en la organización y actividad de los propios centros docentes. Para ello, la intervención de los Equipos en las escuelas de Educación Infantil o en los colegios de Educación Primaria, se desarrollará siempre en el marco de las actividades de planificación educativa y desarrollo curricular que se lleven a cabo en los mismos: Proyecto educativo de centro, Proyecto curricular de etapa, Programaciones de aula y adaptaciones curriculares individualizadas, en su caso.

Precisamente para asegurar esta incardinación, la Orden de 9 de diciembre establece que los psicólogos o pedagogos de los Equipos formarán parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica de los centros educativos que les sean designados y así se recoge, con igual finalidad, en el artículo 43 del Real Decreto 82/1996 de 26 de enero ( [RCL 1996\572](#) ) por el que se establece el Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria.

Las funciones de los Equipos en su apoyo especializado a los centros escolares a través de su participación en las respectivas Comisiones de Coordinación Pedagógica pueden organizarse en tres bloques:

a) Colaboración en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión del proyecto educativo y los proyectos curriculares de etapa.

Suponen la colaboración del Equipo con el profesorado del centro, entre otros aspectos, en la adecuación de los objetivos generales de las distintas etapas, en las decisiones generales de carácter metodológico y organizativo que contribuyan a la adecuada atención a la diversidad y, en su caso, a la compensación de las desigualdades, en la organización y desarrollo de la acción tutorial, en el establecimiento de criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes y promoción de los alumnos, en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, en la prevención y detección de dificultades o problemas de desarrollo personal y de aprendizaje, así como en aquellos otros aspectos que permitan prevenir y evitar las actitudes de rechazo e intolerancia y la reproducción de relaciones discriminatorias de cualquier tipo y hacia cualquier colectivo de alumnos o alumnas.

b) Atención individualizada a alumnos y alumnas.

Para el cumplimiento de estas funciones el Equipo colabora con el profesorado en la adopción de medidas específicas para la atención a la más adecuada y la propuesta de centros en los que estos alumnos podrían escolarizarse o, llegado el caso, la revisión de dicha escolarización.

En lo referido a los aspectos del dictamen de escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales a los que se hace mención en el artículo noveno, apartado b), de la Orden de 14 de febrero por la que se regula la evaluación psicopedagógica, y por su importancia para facilitar la valoración de los recursos necesarios para garantizar la adecuada atención educativa de este alumnado, dichos aspectos deberán aparecer ordenados de la siguiente forma y conforme a los siguientes criterios:

Orientaciones sobre la propuesta curricular que mejor satisfaga las necesidades educativas especiales del alumno o alumna en cuestión, incluyendo aspectos organizativos y metodológicos;

Tipo de apoyo personal y material necesario para llevar adelante la propuesta realizada, con valoración de los recursos disponibles en el centro para ello y de los que, en su caso, razonablemente sería necesario incorporar.

b) Colaboración y coordinación con otras instancias e instituciones:

Con la Inspección de Educación, los Centros de Profesores y de Recursos y otras instituciones, fundamentalmente en tareas de asesoramiento técnico, detección temprana y escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja social, así como en actividades de formación del profesorado. Con otros servicios de la zona de carácter social, cultural y sanitario, así como con otras instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales sin ánimo de lucro, para proyectar actuaciones conjuntas en ámbitos como la detección de necesidades educativas y sociales de la zona y las actividades de apertura de los centros al entorno y para que exista un conocimiento mutuo que permita su óptimo aprovechamiento.

Con centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, así como con otros Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, con el fin de facilitar el acceso, la permanencia y la promoción a las distintas etapas de los alumnos y alumnas, en especial, de aquellos que por razones de discapacidad, de desventaja social o cualquier otra, necesitan una atención educativa específica. También para favorecer el intercambio de experiencias entre los centros.

Con centros de Educación Especial para rentabilizar recursos y para favorecer la vinculación y colaboración de éstos con el conjunto de centros y servicios educativos del sector en el que estén situados y, en consecuencia, para coordinar actuaciones respecto a los alumnos en ellos escolarizados de forma que se contribuya a la normalización de la respuesta educativa que se ofrece a ese alumnado.

c) Elaboración y difusión de materiales psicopedagógicos y experiencias de asesoramiento que sean de utilidad para el profesorado o los propios Equipos.

1.2. Prioridades para el cumplimiento de estas funciones.

Las Direcciones Provinciales o Subdirecciones Territoriales, aplicando la sectorización establecida y de acuerdo con las presentes Instrucciones, determinarán las líneas preferentes de actuación de los equipos fijando prioridades respecto a centros educativos, funciones y ámbitos de intervención.

1.2.1. Prioridades respecto a centros.

La mayoría de las acciones que se proyecten respecto al sector estarán dirigidas a la totalidad de los centros y las intervenciones de apoyo especializado se concentrarán en aquellos que la Dirección Provincial o Subdirección Territorial determine. Así, los Equipos, dentro de su demarcación, atenderán de manera preferente y sistemática a un número limitado de centros sobre los que proyectarán una intervención continuada. Podrán también atender con periodicidad menor, pero regular, a algunos centros más, y probablemente quedarán otros en los que su intervención sólo será posible con carácter esporádico u ocasional.

Las Direcciones Provinciales o Subdirecciones Territoriales fijarán los centros de atención preferente y continuada atendiendo a los siguientes criterios: Centros que, escolarizando a alumnos con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja social no pertenezcan al Programa Experimental de Orientación.

Centros de Educación Especial que no dispongan de orientador.

Colegios Rurales Agrupados.

Centros de Educación Primaria que imparten 1.º ciclo (1.º curso o ciclo completo) de Educación Secundaria Obligatoria, teniendo en cuenta los anteriores criterios.

Centros que, por las especiales características del Proyecto Educativo y del Proyecto Curricular que estén llevando a cabo, puedan requerir un apoyo especializado de los Equipos.

En los colegios de Educación Primaria que impartan, de forma transitoria, el primer ciclo de Educación Secundaria, la orientación educativa y psicopedagógica de este ciclo será responsabilidad del Equipo del sector correspondiente, que seguirá atendiendo en el desarrollo de sus funciones, con la periodicidad que determine la Dirección Provincial o Subdirección Territorial. No obstante, en el caso de los colegios de atención preferente que estén adscritos a un instituto de Educación Secundaria, el Equipo colaborará con el Departamento de Orientación de dicho instituto manteniendo, como mínimo, una reunión de seguimiento durante el curso y otra de evaluación de su desarrollo al final del mismo, para:

Planificar de forma coherente el proceso educativo de los alumnos y alumnas.

Facilitar el traspaso de información y la promoción al segundo ciclo de la Educación Secundaria o a otras enseñanzas de los alumnos con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja.

Coordinar y rentabilizar actuaciones y recursos.

Las Direcciones Provinciales o mnado.

Acceso y promoción a la Educación Secundaria Obligatoria.

Permanencia en el sistema educativo del alumnado en desventaja social.

Realizar la evaluación psicopedagógica de aquellos alumnos y alumnas que la precisen.

### 1.3. Organización y funcionamiento.

En su planificación anual, los Equipos darán prioridad a las funciones de apoyo especializado a los centros. Cada profesional deberá dedicar al menos tres días semanales para la realización de su trabajo en centros, reservando el resto de su horario para actuaciones en el sector, tareas de coordinación interna y trabajo individual.

En cada centro de atención preferente y continuada, intervendrá solamente uno de los profesionales especialistas en Psicología o Pedagogía del Equipo, quien se integrará en la Comisión de Coordinación Pedagógica. Desde el seno de dicha Comisión, y de acuerdo con los objetivos que se planteen en relación al asesoramiento psicopedagógico, este profesional establecerá el plan de trabajo que ha de desarrollar, dando entrada en él a la intervención de otros miembros del Equipo en tareas o programas concretos que así lo requieran y asegurando la coordinación entre los mismos. Para el cumplimiento de las actividades previstas en el plan de trabajo, los Equipos habrán de proceder previamente a una planificación interna que promueva un trabajo interdisciplinar y en el que se armonicen las competencias y funciones de cada uno de sus componentes con la distribución y organización horaria de su dedicación a ellas. En este sentido deberán atenderse a las siguientes indicaciones:

a) Los psicólogos y pedagogos formarán parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica de los centros educativos que les sean asignados y desde ella asumirán responsabilidades respecto a:

Apoyo especializado en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los Proyectos Curriculares de etapa.

Definición de criterios y procedimientos para la adopción de medidas de atención a la diversidad y asesoramiento al profesorado para la prevención de problemas de aprendizaje.

Evaluación psicopedagógica de los alumnos que la requieran.

Deberán intervenir en los centros de atención preferente y continuada con una frecuencia mínima semanal, aunque en determinadas circunstancias, bien por la magnitud y características de los centros, bien por necesidades del sector, la periodicidad de su intervención podrá ser quincenal. El procedimiento que el Equipo utilice para la adjudicación de centros armonizará los criterios anteriormente descritos, de forma que cada uno de estos profesionales desarrolle su trabajo en 3 ó 4 de ellos. Los psicólogos y pedagogos dedicarán tres días a la semana a la asistencia a estos centros, debiendo permanecer en los mismos durante las mañanas y asegurando, en todo caso, su presencia durante los períodos de tiempo en los que el profesorado no desarrolla tareas de atención directa a los alumnos.

b) Los trabajadores sociales asumen prioritariamente tareas entre las cuales tienen un peso destacado las de ámbito sectorial, en concreto:

Conocer las características del entorno, así como las necesidades sociales y educativas e identificar los recursos educativos, culturales, sanitarios y sociales existentes en la zona y posibilitar su máximo aprovechamiento, estableciendo las vías de coordinación y colaboración necesarias.

Participar en la elaboración de los programas de seguimiento y control del absentismo de los alumnos y, en colaboración con otros servicios externos e instituciones, desarrollar las actuaciones necesarias para facilitar el acceso y permanencia del alumnado en desventaja social en el centro educativo.

Colaborar en el desarrollo de programas formativos dirigidos a familias.

Canalizar demandas de evaluación psicopedagógica y colaborar en la realización de las mismas aportando criterios sobre la evaluación del contexto familiar y social y, en su caso, realizando dicho análisis.

En relación con el apoyo especializado a los centros, su trabajo se enmarca en el desarrollo de acciones vinculadas a los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los Proyectos Educativos y Curriculares. Su papel se centrará en: Facilitar información sobre los aspectos relativos al contexto sociocultural del alumnado.

Proporcionar información sobre los recursos existentes y las vías apropiadas para su utilización, facilitando la coordinación de los servicios de la zona y el centro.

Colaborar en la detección de indicadores de riesgo que puedan ayudar a prevenir procesos o situaciones de inadaptación social.

Proporcionar información al profesor tutor sobre aspectos familiares y sociales de los alumnos con necesidades educativas especiales y los alumnos en situación de desventaja social.

Facilitar la acogida, integración y participación de los alumnos con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja, en colaboración con tutores y familias.

Participar, en coordinación con el psicólogo o pedagogo, en el establecimiento de unas relaciones fluidas entre el centro y las familias.

Participar en tareas de formación y orientación familiar.

Colaborar en los procesos de acogida y de mediación social.

Dada la especial incidencia de estos profesionales en las funciones de sector, aunque siempre encaminadas al ajuste de la respuesta educativa desde los centros a los alumnos, la planificación de su trabajo respecto al número de centros, frecuencia de intervención y permanencia en los mismos será diferente a la del resto de los componentes del Equipo. Las prioridades y periodicidad de sus actuaciones estarán determinadas, en todo caso, por las características sociales de la población escolarizada, aunque también se tendrán en cuenta las demandas concretas de colaboración que los centros formulen a estos profesionales para el desarrollo de los objetivos marcados en su Proyecto Educativo y en los Proyectos Curriculares de las diferentes etapas.

c) Los maestros de audición y lenguaje se responsabilizarán del apoyo especializado que requieran los alumnos y alumnas que presenten dificultades en la comunicación oral y escrita. Su intervención se centrará en las siguientes funciones:

Colaborar con el psicólogo o pedagogo en la elaboración y desarrollo de programas relacionados con problemas de comunicación.

Colaborar en el diseño y planificación de los programas y acciones dirigidas a alumnos que poseen una lengua materna diferente a las oficiales, para el aprendizaje de la lengua de acogida y el mantenimiento y difusión de la propia.

Asesorar al profesorado en la programación de actividades para la prevención y el tratamiento de dificultades en el área del lenguaje.

Valorar las necesidades educativas especiales de los alumnos relacionados con la comunicación y el lenguaje.

Colaborar en la elaboración de adaptaciones curriculares.

Realizar intervenciones directas de apoyo logopédico a alumnos con especiales dificultades.

Establecer relaciones de coordinación con los logopedas del sector para elaborar programas y materiales de intervención.

Estos profesionales planificarán su trabajo destinando la mayor parte de su tiempo a intervenir directamente en los centros, debiendo considerarse prioritaria entre sus funciones la de la atención directa a alumnos con dificultades de comunicación y lenguaje.

1.4. Coordinación.

Las intervenciones psicopedagógicas requieren un clima y una práctica de colaboración y coordinación entre distintos elementos del sistema: de unos profesores con otros, de los centros el asesoramiento especializado de algún Equipo específico.

c) Coordinación con orientadores y Departamentos de Orientación.

Los centros de Educación Infantil y Primaria incluidos en el Programa Experimental de Orientación y los centros de Educación Especial que tengan servicio de orientación afrontarán la responsabilidad de la actividad orientadora a través del psicólogo o pedagogo que cumple las funciones de orientación en el centro y asumirá funciones de apoyo especializado similares a las que tienen atribuidas el psicólogo o pedagogo de los Equipos. No obstante, el Equipo se relacionará con estos centros en los momentos de escolarización inicial y de posterior cambio de etapa de los alumnos con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja, y en todas aquellas ocasiones en las que sea requerido su asesoramiento ante problemas o dificultades específicas.

En lo que concierne a los institutos de Educación Secundaria, los Equipos procurarán que, a efectos del traslado de expediente de los alumnos con necesidades educativas especiales a tales institutos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 14 de febrero sobre evaluación de este alumnado, aquél contenga el dictamen de escolarización del alumno, su documento individual de adaptaciones curriculares y el informe de evaluación psicopedagógica actualizados. En cualquier caso, se procurará que esta información sea conocida por los respectivos Departamentos de Orientación de los institutos implicados y coordinarán con ellos sus actuaciones para garantizar la adecuada transición de dicho alumnado de una a otra etapa educativa para continuar, de este modo, favoreciendo su integración.

Cuando los alumnos con necesidades educativas especiales provengan de centros de Educación Primaria incluidos en el Programa Experimental de Orientación, asumirán conjuntamente esta responsabilidad el orientador u orientadora del centro y el Equipo General del sector.

Por otra parte, y como ya se ha indicado, los Equipos mantendrán una coordinación estrecha con aquellos Departamentos de Orientación de institutos de Educación Secundaria que tengan adscritos centros de Educación Primaria donde se imparta, de forma transitoria, el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. Dicha coordinación tendrá como finalidad principal asegurar un adecuado intercambio de información sobre aquellas cuestiones que más afecten a la continuidad del proceso educativo del alumnado.

d) Coordinación y colaboración con otros servicios educativos externos a la escuela.

La confluencia en los centros educativos de diferentes servicios de apoyo hace necesaria la adopción de medidas que aseguren un conocimiento recíproco de actuaciones y una línea de intervención coincidente que dé sentido de complementariedad a sus respectivas intervenciones.

Por esta razón, desde el curso 1994/1995 se viene llevando a cabo un plan experimental de coordinación de los Servicios de Inspección de Educación y las Unidades de Programas Educativos con los diferentes Servicios y Unidades de apoyo externo a los centros en algunas provincias (Resolución de 10 de julio de 1995 sobre Plan Experimental de Coordinación). Para llevar a cabo dicha coordinación el plan establece tres estructuras de funcionamiento: comisión provincial o territorial, comisión zonal y comisión de centro. Los directores de los Equipos forman parte de las comisiones de zona encargadas de establecer los cauces de coordinación mediante la elaboración de un único plan zonal, a partir de las prioridades establecidas en el plan provincial y del análisis de las necesidades detectadas en los centros. Por último, en cada uno de los centros se forma una comisión de centro encargada de organizar la

intervención de los distintos servicios o unidades en el centro, de acuerdo con las características y necesidades del centro y las líneas de actuación del plan zonal. En aquellas otras provincias donde no se ha establecido este plan experimental, los Equipos responderán a las demandas de coordinación que, particularmente con esa misma finalidad, les formulen las Unidades de Programas Educativos o los Servicios de Inspección de Educación, con el fin de incrementar la calidad, coherencia y eficacia del apoyo prestado a los centros.

La colaboración con el Servicio de Inspección de Educación es necesaria, en particular, para asegurar:

El conocimiento, por parte de la Inspección, del plan de trabajo de los Equipos, con objeto de facilitar su actuación en los centros y evaluar en su contexto las actuaciones que llevan a cabo.

La viabilidad de las propuestas de escolarización de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales formuladas por los Equipos.

El desarrollo de actuaciones tendentes a compensar las desigualdades y las situaciones de desventaja de aquellos alumnos y alumnas que las padecen por razones personales, sociales o familiares.

La colaboración con los Centros de Profesores y de Recursos tiene como finalidad fundamental:

Determinar y ajustar el asesoramiento y apoyo a los centros en los que inciden ambos servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Colaborar en la detección de necesidades de formación del profesorado y establecer la colaboración de los Equipos en actividades de formación.

Colaborar en la elaboración, adaptación y difusión de materiales para la orientación educativa y psicopedagógica, así como, en el intercambio de experiencias entre los centros del sector.

## *2. Equipos de Atención Temprana*

La dimensión preventiva y de intervención temprana tiene en el período de la Educación Infantil una importancia extraordinaria. En este sentido, corresponde a los Equipos de Atención Temprana una particular responsabilidad: identificar las situaciones y circunstancias de riesgo o desventaja, anticiparse a la aparición de problemas, detectarlos tempranamente y facilitar la intervención adecuada. Su principal objetivo será contribuir a mejorar las condiciones educativas de los centros que escolarizan a niños y niñas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o situaciones sociales desfavorecidas, en la etapa de cero a seis años, de acuerdo con lo dispuesto para este alumnado en el Real Decreto 696/1995 de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, y en el Real Decreto 299/1996 de Ordenación de las Acciones dirigidas a la Compensación de Desigualdades en Educación.

El trabajo que se ha de desarrollar con este tipo de alumnos y en estas edades hace difícil, en ocasiones, deslindar los aspectos propiamente educativos de los terapéuticos o sociales. Por ello, en las actuaciones que los Equipos de Atención Temprana desarrollan existen amplias zonas de coincidencia con las responsabilidades de otras instituciones, principalmente de sanidad y de servicios sociales. Esa coincidencia obliga a asegurar una estrecha coordinación y convergencia entre todas ellas. Como consecuencia, es necesario un modelo de intervención global desde las perspectivas educativa, social y de salud.

Por otro lado, el peso educativo que las familias tienen en la infancia reclama que la intervención de los Equipos de Atención Temprana se realice no sólo con el niño o la niña, sino también de modo muy directo con el entorno familiar. Las madres y los padres han de ser informados acerca de la situación real de sus hijos, con una



información objetiva que incluya los elementos necesarios para lograr una interacción adecuada con el niño o niña con problemas o con riesgo de tenerlos. Así mismo, el Equipo debe contribuir a la implicación de las familias en los procesos de acogida, inserción social y refuerzo educativo promovidos desde la escuela.

Los Equipos de Atención Temprana encuadrados en su mayoría en convenios de colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia con otras instituciones, tienen un ámbito geográfico de intervención determinado por los propios convenios y por el número de Equipos de los que dispone cada provincia. Habida cuenta de esta situación, centrarán preferentemente sus actuaciones en aquellas escuelas de Educación Infantil en las que se imparte el conjunto de la etapa o alguno de sus ciclos. En caso de no existir convenio con otras instituciones, o en caso de que el número de escuelas infantiles existentes en su ámbito geográfico de actuación no sea suficiente para cubrir su horario de apoyo especializado a centros docentes, los Equipos de Atención Temprana podrán intervenir en colegios de Educación Infantil y Primaria en los que se imparta el segundo ciclo de la Educación Infantil. En ellos desarrollarán las funciones de apoyo especializado dentro del marco del Proyecto Curricular de Educación Infantil, dando prioridad a la atención especializada de los alumnos y alumnas que la precisen. Cuando en dichos centros participen el Equipo de Atención Temprana y el Equipo General, sus respectivas actuaciones habrán de estar coordinadas y corresponderá al psicólogo o pedagogo del Equipo General formar parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

#### 2.1. Funciones.

Las actuaciones de los Equipos de Atención Temprana se vertebran fundamentalmente en torno a tareas de prevención, colaboración con los Equipos docentes, intervención directa especializada y apoyo a las familias.

##### 2.1.1. Funciones de apoyo especializado:

###### a) Respecto a los Centros de Educación Infantil:

Colaborar en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y, en su caso, revisión del Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular de forma que garanticen una adecuada atención a la diversidad de los alumnos.

Asesorar y apoyar a los Equipos docentes en todos aquellos aspectos psicopedagógicos y organizativos que afecten al buen funcionamiento del centro.

###### b) Respecto a la atención de alumnos con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja:

Planificar las acciones para la prevención y detección temprana de estos niños.

Favorecer su acogida, inserción e integración escolar.

Identificar y valorar sus necesidades educativas, así como proponer la actuación educativa y la provisión de apoyos especializados que, en su caso, se deriven de aquéllas.

Colaborar con los profesionales implicados en los procesos de planificación, desarrollo y evaluación de las adaptaciones del currículo o en la adopción de fórmulas organizativas flexibles para responder a sus necesidades educativas.

Realizar la intervención especializada de carácter psicopedagógico, cuando resulte necesario, ya sea individualmente o en pequeño grupo, en el aula o fuera de ella, pero atendiendo en todo caso al principio de normalización.

###### c) Respecto a las familias:

Contribuir al establecimiento de relaciones fluidas entre el centro y las familias y desarrollar programas que faciliten la participación de éstas en el centro.

Orientar a las familias en aquellos aspectos que resulten básicos para atender adecuadamente a los niños con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja, colaborando en el desarrollo de programas formativos a tal efecto.

### 2.1.2. Funciones en relación con el sector:

- a) Conocer los recursos educativos, sanitarios y sociales de la zona y darse a conocer, con el fin de establecer una adecuada coordinación y convergencia de las distintas acciones, en beneficio de los niños en edades tempranas y sus familias.
- b) Colaborar con los organismos e instituciones que prestan atención a la infancia con el fin de proyectar actuaciones conjuntas encaminadas a la prevención, detección e intervención temprana con alumnos con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja (Centro Base de tratamiento del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Centros de Orientación Familiar del Instituto Nacional de la Salud, Servicios Técnicos de las Consejerías de Salud y Bienestar Social, etc.).
- c) Realizar la evaluación psicopedagógica de los niños y niñas de edades comprendidas entre cero y seis años que lo precisen para determinar si presentan necesidades educativas especiales y proponer su escolarización.
- d) Analizar las necesidades y demandas de escolarización de los alumnos y alumnas en situación de desventaja social, familiar o personal de cero a seis años y facilitar su escolarización.
- e) Colaborar con los Centros de Profesores y de Recursos y otras instituciones en actividades de formación para profesionales de escuelas de Educación Infantil y los padres y madres con hijos en éstas.
- f) Elaborar y difundir materiales e instrumentos psicopedagógicos que sean de utilidad para el profesorado y los propios Equipos de Atención Temprana.

### 2.2. Prioridades para el cumplimiento de estas funciones.

Las Direcciones Provinciales, Subdirecciones Territoriales o Unidades correspondientes de las Comunidades Autónomas en convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la sectorización establecida y las presentes instrucciones, determinarán las líneas preferentes de actuación de los Equipos de Atención Temprana fijando prioridades respecto a centros educativos, funciones y ámbitos de intervención.

#### 2.2.1. Prioridades respecto a centros.

En el ámbito geográfico de su actuación serán prioritarias las escuelas de Educación Infantil que integren alumnos con necesidades educativas especiales o desarrollen actuaciones de compensación educativa y que estén sujetas a convenio o, en su caso, las que reúnan otras características consideradas de atención preferente de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 1.2.1.

#### 2.2.2. Prioridades respecto a funciones.

En las escuelas infantiles o colegios de Educación Infantil y Primaria en las que los Equipos de Atención Temprana desarrollen su intervención de manera preferente, considerarán prioritarias las siguientes funciones:

Asesorar y apoyar a los profesores y profesoras de la etapa de Educación Infantil en el desarrollo y revisión de su Proyecto Curricular.

Colaborar con el profesorado en los procesos de planificación, desarrollo y evaluación de las adaptaciones del currículo o en la adopción de fórmulas organizativas flexibles para responder adecuadamente a los alumnos con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja.

Desarrollar las necesarias actuaciones con los alumnos y las familias que precisen una intervención especializada de carácter psicopedagógico.

Las que tienen que ver con la detección, evaluación psicopedagógica y propuesta de escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales o, en su caso, con el adecuado desarrollo de los procesos de acogida e inserción de los alumnos en desventaja.

### 2.3. Organización y funcionamiento.

Los Equipos de Atención Temprana se atenderán a los criterios de organización y funcionamiento indicados para los Equipos Generales en el punto 1.3 de las presentes instrucciones. Las funciones que competen a los diferentes profesionales integrados en estos Equipos son, con carácter general, las que allí figuran, con la salvedad de que en la etapa de Educación Infantil el psicólogo o pedagogo realizará con mayor frecuencia intervenciones directas con los alumnos con necesidades educativas especiales cuya atención educativa así lo requiera.

#### 2.4. Coordinación.

Los contenidos de coordinación incluidos en el punto 1.4 son aplicables, de forma general, a los Equipos de Atención Temprana. Es necesario resaltar la estrecha colaboración que deberán mantener con los Equipos Específicos, dada la trascendencia que la intervención temprana tiene para el desarrollo y la escolarización posterior de niños y niñas, particularmente de los que presentan necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de discapacidad. Así mismo, se debe mantener también una coordinación continuada con los Equipos Generales que intervengan en el mismo sector, con objeto de conocer e intercambiar información sobre los respectivos planes de trabajo, coordinar las actuaciones en los centros en los que confluyen ambos Equipos y establecer criterios comunes para realizar las propuestas de escolarización.

#### 3. Equipos Específicos provinciales

Los Equipos Específicos comparten con el resto de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza. No obstante, estos Equipos se diferencian de los Equipos Generales y de los Equipos de Atención Temprana en tres aspectos fundamentales. En primer lugar, su ámbito de actuación es más amplio, tanto en lo que se refiere a su demarcación geográfica, de carácter provincial, como a las etapas educativas en las que intervienen: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Post-obligatoria. En segundo lugar, desempeñan un papel de complementariedad con respecto a los otros Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, a los Programas Experimentales de Orientación en centros y a los Departamentos de Orientación. Por último, tienen una mayor especificidad, ya que se trata de servicios cualificados para el desempeño de tareas y funciones especializadas en relación con los alumnos que presentan necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades sensoriales (auditivas o visuales), motoras o alteraciones graves del desarrollo.

Tanto su ámbito geográfico de actuación como la amplitud de niveles educativos en los que deben intervenir condicionan especialmente su labor y hacen imprescindible un conocimiento y análisis en profundidad del sector que permita planificar actuaciones ajustadas y realistas, priorizando las más necesarias y relevantes en cada caso.

El carácter de complementariedad de estos Equipos debe traducirse en actuaciones de colaboración que eviten duplicar esfuerzos, superponer roles y actuaciones y dejar necesidades o demandas sin respuesta. Asimismo, el principio de complementariedad exige que no haya contradicciones o incoherencias entre los Equipos Específicos y los otros Equipos, orientadores o Departamentos que atienden un mismo centro o alumno, al tiempo que obliga a consensuar y coordinar las actuaciones. En consecuencia, es imprescindible la coordinación y colaboración entre estos Equipos y los Equipos Generales, de Atención Temprana, así como con los orientadores y Departamentos de Orientación en todo aquello que pueda redundar en una mejor atención educativa al alumnado que atienden.

Por otra parte, para aquellas provincias que cuentan con estos Equipos es importante resaltar que la responsabilidad de la atención psicopedagógica a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad sensorial, motora o

alteraciones graves del desarrollo no debe ser competencia exclusiva de los Equipos Específicos, sino que debe ser compartida, delimitando claramente los niveles de coordinación y responsabilidad de cada uno en las tareas que se han de desarrollar, tanto en lo que se refiere a actuaciones centradas en la atención individual a los alumnos como en las dirigidas a los padres y centros que los escolarizan. En el marco de esta colaboración necesaria, es importante destacar que los Equipos Específicos no deben limitarse a actuar sólo cuando existe una demanda explícita por parte de los Equipos Generales, orientadores o Departamentos de Orientación, sino que también han de realizar ofertas a éstos en función de las necesidades que detecten como prioritarias, estableciendo entre todos, bajo la coordinación de las Unidades de Programas Educativos, un plan de trabajo para que exista una actuación coherente y ajustada en cada provincia en relación con estos alumnos.

Para que la complementariedad y colaboración no conduzca a una falta de claridad en la delimitación de las funciones y en la responsabilidad de su cumplimiento, es necesario realizar planes provinciales en los que se reflejen las actuaciones que han de llevarse a cabo con el colectivo de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de discapacidad sensorial, motora y alteraciones graves del desarrollo, tanto en lo que se refiere a la detección de necesidades prioritarias como al establecimiento de criterios comunes para la intervención, la coordinación y el reparto de tareas.

### 3.1. Funciones.

#### 3.1.1. Funciones en relación con el sector provincial:

a) Mantener un conocimiento actualizado de la situación y necesidades de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de discapacidad sensorial, motora y trastornos graves del desarrollo, así como de los recursos disponibles para atenderlos.

b) Elaborar, adaptar y difundir materiales e instrumentos sobre orientación educativa e intervención psicopedagógica para los alumnos en los que los Equipos estén especializados.

c) Colaborar en la adaptación, el control y el seguimiento de la utilización y aprovechamiento de aquellos medios técnicos individuales y colectivos que el Ministerio de Educación y Ciencia, directamente o en colaboración con otras instituciones, aporta a los centros y a los alumnos para una mejor atención educativa de éstos (aparatos de FM, prótesis, ordenadores, comunicadores, máquinas Perkins, etcétera).

d) Promover la información, formación, rentabilización de recursos, etc., y favorezcan la inserción social, especialmente en lo referido a actividades de ocio y tiempo libre. Con los Centros de Profesores y de Recursos y otros servicios de apoyo, para actividades de asesoramiento técnico y formación a profesores y otros profesionales del sistema educativo.

#### 3.1.2. Funciones de asesoramiento y apoyo especializado a Equipos Generales, Equipos de Atención Temprana, orientadores en centros y Departamentos de Orientación en Institutos de Educación Secundaria.

Las funciones de asesoramiento y apoyo especializado, tanto a los Equipos Generales como a los otros órganos especializados de orientación, con los que cuenta el sistema educativo, delimitan un ámbito fundamental de la intervención de los Equipos Específicos, ya que su complementariedad con todos ellos es uno de sus rasgos de identidad más importantes.

a) Asesorar sobre la adopción de criterios y medidas generales y específicas de adecuación del currículo, con vistas a favorecer la atención a este alumnado.

- b) Colaborar en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de adaptaciones curriculares individualizadas.
- c) Asesorar y colaborar en el diseño o adaptación de procedimientos, estrategias e instrumentos para llevar a cabo la evaluación psicopedagógica y el seguimiento de los alumnos, así como en las decisiones y revisiones de la modalidad de escolarización más adecuada.
- d) Colaborar en el desarrollo de programas formativos y de apoyo que dinamicen las relaciones entre el centro y la familia e impliquen a los padres en la educación de sus hijos.
- e) Asesorar y colaborar con los Departamentos de Orientación en los institutos de Educación Secundaria en actividades de orientación profesional e inserción laboral dirigidas a alumnos que presentan necesidades educativas especiales en los que estos Equipos están especializados.

### 3.2. Prioridades para el cumplimiento de estas funciones.

Los Equipos Específicos considerarán prioritarias las siguientes actuaciones:

Realizar las evaluaciones psicopedagógicas que requieran mayor grado de especialización y colaborar en los procesos de escolarización, de cambio de etapa educativa y de transición a la vida adulta y laboral.

Asesorar y apoyar a los Equipos Generales, Equipos de Atención Temprana, orientadores en centros y Departamentos de Orientación en la evaluación psicopedagógica, para la adopción de medidas de adaptación curricular, en el desarrollo de éstas y en el seguimiento de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en los que estos grupos están especializados.

### 3.3. Organización y funcionamiento.

La singularidad de los Equipos Específicos, como ya se ha comentado anteriormente, determina una organización diferente a la establecida para los Equipos Generales y de Atención Temprana. Dicha organización ha de permitir ajustar su funcionamiento a situaciones y requerimientos muy diversos.

Los Equipos Específicos podrán realizar una intervención global en un centro (de Integración Preferente o de Educación Especial), en colaboración con el Equipo General correspondiente, con una doble finalidad: poner en práctica y evaluar planteamientos o materiales dirigidos a conseguir una respuesta de calidad a los alumnos con necesidades especiales escolarizados en ellos; y favorecer la progresiva autonomía de los Equipos Generales en la atención a los alumnos con necesidades más específicas.

En cuanto a la programación semanal de su trabajo, los Equipos Específicos reservarán tres días para las funciones relacionadas con el apoyo especializado a los Equipos Generales, de Atención Temprana, orientadores en centros y Departamentos de Orientación. Dedicarán el resto del horario a actuaciones en el sector provincial, tareas de coordinación interna y trabajo individual y, en su caso, a la intervención global en un centro en colaboración con el orientador del centro o el Equipo General que le preste apoyo especializado.

### 3.4. Coordinación.

Las actividades de coordinación referidas a trabajo interno, relaciones con la Inspección de Educación, con otros Equipos y Departamentos de Orientación, y con otras instancias y recursos de apoyo que figuran en el punto 1.4 son también aplicables, básicamente, a los Equipos Específicos. Conviene resaltar especialmente la estrecha colaboración que los Equipos Específicos deberán mantener con los Equipos de Atención Temprana, dada la trascendencia que una intervención estimuladora en edades tempranas tiene para el posterior desarrollo de los niños y niñas con discapacidades específicas, así como su colaboración con los Departamentos de

Orientación de los Institutos de Educación Secundaria en los que se escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a estas discapacidades, tanto por la novedad de la integración en esta etapa como por la importancia de la orientación académica y profesional para estos alumnos.

#### *4. La Dirección de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica*

La figura del Director es un elemento organizativo importante para la planificación, desarrollo y coordinación de las intervenciones del Equipo, así como para la proyección exterior del mismo. El cumplimiento de las funciones que tiene asignadas por la Orden de 9 de diciembre de 1992 se concreta en cuatro categorías de tareas: técnicas, institucionales o de representatividad, administrativas y de gestión y de jefatura del personal.

Pueden ser consideradas tareas técnicas aquellas que hacen referencia a:

Dirigir y coordinar la elaboración del plan de actuación y la memoria final del curso.

Garantizar el desarrollo del plan de actuación.

Impulsar y cohesionar el trabajo en Equipo para potenciar la perspectiva multi e interdisciplinar.

Entre las tareas institucionales o de representatividad figuran:

Ostentar la representación del Equipo.

Convocar y presidir las reuniones.

Promover e impulsar las relaciones del Equipo con las instituciones del entorno.

Elevar al Director provincial el plan de actuación y la memoria anual.

Asistir a las reuniones convocadas por la Unidad de Programas Educativos.

Facilitar la adecuada coordinación con otros Equipos (Generales, de Atención Temprana y Específicos).

Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.

Las tareas relacionadas con la administración y gestión implican:

Elaborar y gestionar el presupuesto del Equipo.

Expedir las certificaciones que se le soliciten.

Custodiar los libros y archivos.

Velar por el inventario, la utilización y mantenimiento del material.

Las tareas relacionadas con el ejercicio de la jefatura de personal incluye las siguientes actuaciones:

Ejercer, por delegación del Director provincial o Subdirector territorial, la Jefatura del personal que integra el Equipo en todo lo relativo al cumplimiento de sus funciones y de las normas establecidas.

Establecer, coordinadamente con los otros miembros del Equipo, el horario individual y común.

Procurar los recursos necesarios (materiales, formación, ...) para la más eficaz ejecución del trabajo.

Llevar el registro de asistencia.

Con relación a los procedimientos para el nombramiento, cese, destitución del Director, así como para los casos de ausencia o enfermedad, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Renovación Pedagógica de 2 de septiembre de 1993 ( [RCL 1993\2943](#) ).

La diversidad y complejidad de algunas de las funciones aludidas exige que la Organización del trabajo y la distribución horaria del Director del Equipo se diferencie de las del resto de los componentes del mismo. El horario dedicado expresamente para el cumplimiento de las funciones de dirección deberá modularse en función del número de profesionales que integren el Equipo. El proceso de sectorización realizado ha llevado a que en determinadas zonas se constituyan Equipos con un número elevado

de miembros, razón por la cual parece oportuno revisar los criterios para dicha distribución en los casos en los que se ha producido esta nueva situación. En adelante, en los Equipos conformados entre 3 y 5 miembros, la dedicación semanal a tareas de dirección será de tres horas. En Equipos entre 6 y 10 miembros, la dedicación será de cinco horas semanales. En Equipos de más de 10 miembros la dedicación semanal a tareas de dirección será de ocho horas. En cualquier caso, el Director del Equipo deberá intervenir necesariamente en dos centros escolares del sector, como mínimo, en condiciones similares a las establecidas en las presentes instrucciones para los profesionales de su misma especialidad.

## *5. Plan de actuación*

### *5.1. Procedimiento.*

Las Direcciones Provinciales o Subdirecciones Territoriales fijarán las líneas básicas de actuación de los Equipos de la provincia de acuerdo con las presentes instrucciones y determinarán, oídas las propuestas de los respectivos Equipos, los centros educativos de atención preferente y continuada para el curso 1996/1997. A comienzos del mes de septiembre, las Direcciones Provinciales o Subdirecciones Territoriales convocarán a los Directores de los Equipos y a los Directores o Jefes de Estudio de los centros docentes del sector a una reunión presidida por el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, a la que asistirán también los miembros de la Inspección de Educación y los Directores de los Centros de Profesores y de Recursos. En esta reunión se facilitará información sobre el modelo de intervención de los Equipos, las prioridades establecidas en cuanto a centros y funciones y las características y periodicidad de las intervenciones en los diferentes centros. En el transcurso de la misma, se recogerán las aportaciones y sugerencias formuladas por los asistentes. Posteriormente, los Equipos concretarán su plan de actuación anual, realizando para ello las reuniones de trabajo que sean necesarias con el profesorado de los centros a los que vayan a prestar una atención preferente y continuada. En el plan de actuación para cada curso escolar, que deberá ser presentado para su aprobación a la Dirección Provincial o Subdirección Territorial correspondiente antes del 30 de septiembre, bastará con hacer constar las variaciones que se hayan producido respecto al curso anterior. Los Equipos deberán tener constancia escrita de la aprobación de su plan de actuación con anterioridad al 15 de octubre.

### *5.2. Elementos del plan de actuación anual.*

El plan de actuación anual habrá de reflejar las tareas concretas que se van a desarrollar en cada centro y en el ámbito del sector, así como la finalidad y criterios tenidos en cuenta para definirlos. Incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos: Identificación de las características del sector que son relevantes para definir los objetivos y actuaciones del Equipo.

Objetivos que se propone el Equipo con su plan de actuación anual.

Relación de los centros docentes de atención preferente y continuada, indicando el profesional o profesionales que asumirán la responsabilidad de la intervención, así como su periodicidad. Para cada centro de atención preferente y continuada, se deberá precisar:

Descripción y valoración de las características estructurales y funcionales del centro.

Criterios y procedimientos seguidos para concretar y consensuar la intervención.

Tareas previstas, señalando para cada una: objetivos, actividades, profesionales que intervendrán (del Equipo y del centro), temporalización, recursos, seguimiento y evaluación.

Procedimientos previstos para atender las necesidades de los centros docentes del sector que no han sido seleccionados como centros de atención preferente y

continuada, indicando los profesionales implicados y las previsiones horarias correspondientes.

Actuaciones en el ámbito del sector. Deberán consignarse las tareas de ámbito sectorial indicando, para cada una de ellas, los objetivos, actividades, profesionales que intervendrán, temporalización, recursos, seguimiento y evaluación.

Organización y funcionamiento interno del Equipo.

Horario individual de cada componente del Equipo con especificación de los centros que atiende y el tiempo de permanencia en los mismos, así como del tiempo dedicado a tareas de sector y el tiempo de permanencia en la sede. Con el fin de garantizar la coordinación interna, impulsar y cohesionar el trabajo en Equipo y potenciar la perspectiva multi e interdisciplinar en la planificación y desarrollo de las funciones y tareas, los tiempos de permanencia en la sede se establecerán de tal manera que todos los miembros del Equipo coincidan, al menos, durante cuatro horas semanales. El plan de actuación anual es el documento que debe presidir y guiar el trabajo del Equipo. Excepcionalmente, podrán introducirse cambios respecto a lo inicialmente establecido cuando el desarrollo del plan de trabajo así lo aconseje o cuando se produzcan situaciones imprevistas. En cualquier caso, estas modificaciones deberán reflejarse y justificarse en la memoria final.

Los Equipos Específicos adaptarán su plan de actuación anual en consonancia con las peculiaridades que en estas instrucciones se determinan en cuanto a sus funciones y organización.

### 5.3. Seguimiento.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica dependen de sus respectivas Direcciones Provinciales o Subdirecciones Territoriales a través de la Unidad de Programas Educativos. Corresponde a ésta efectuar el seguimiento del plan de actuación anual de todos los Equipos y facilitar el asesoramiento y apoyo técnico que necesiten. A tal fin, se programarán reuniones con los Directores de los Equipos, se efectuarán las visitas oportunas y se impulsarán y dinamizarán encuentros y jornadas. Igualmente, la Inspección de Educación, a quien corresponde velar por el cumplimiento de las funciones de todos los Equipos y evaluar sus actuaciones, deberá participar en el seguimiento del trabajo de los mismos.

## 6. Evaluación

### 6.1. Memoria.

Al finalizar el curso, cada Equipo realizará una evaluación del trabajo desarrollado teniendo en cuenta los objetivos establecidos en el plan de actuación, las intervenciones diseñadas en el mismo, el modo en que se han puesto en práctica y aquellas actividades que, aunque no planificadas inicialmente, hayan sido desarrolladas durante el curso. Esta evaluación se reflejará en una memoria que no debe concebirse como una descripción exhaustiva de las actuaciones llevadas a cabo, sino más bien como una síntesis global de los logros alcanzados, de las dificultades encontradas y de los aspectos que han podido influir en uno o en otro sentido. Este proceso de análisis y reflexión estará referido a los siguientes aspectos:

Valoración del proceso seguido para la elaboración, revisión y evaluación del plan de actuación anual. En este apartado se analizará en qué medida han sido adecuadas las decisiones sobre delimitación de objetivos y actividades, criterios de selección de centros de atención preferente y continuada, adjudicación de centros a cada profesional, temporalización del plan de trabajo y actuaciones y calendario para la revisión y evaluación del plan.

Valoración de la intervención desarrollada en los centros docentes de atención preferente y continuada. Se analizará, fundamentalmente, la contribución del Equipo, a través de las Comisiones de Coordinación Pedagógica, a los procesos de elaboración y



revisión de los Proyectos Educativo y Curricular y de análisis de la práctica docente, al desarrollo de medidas de atención a la diversidad y a la cooperación entre el centro y las familias. Deberá incluirse un análisis tanto de los factores que han favorecido el trabajo, como de los que lo han dificultado.

Valoración de las actuaciones y de la atención prestada a los centros docentes del sector no seleccionados como centros de atención preferente y continuada, especialmente en lo que concierne a los procedimientos utilizados a este respecto.

Valoración de la intervención desarrollada en el ámbito sectorial. El Equipo hará una reflexión sobre las actuaciones llevadas a cabo para la detección, evaluación y propuesta de escolarización de alumnos, el grado de coordinación con otros servicios del sector y la elaboración y difusión de materiales psicopedagógicos. También en este punto deberán señalarse las dificultades encontradas en el desarrollo de las tareas previstas.

Valoración del funcionamiento del Equipo como grupo de trabajo, lo que supone analizar el sistema de organización adoptado, la distribución de responsabilidades y tareas, las estrategias utilizadas para tomar decisiones y llevar a cabo los acuerdos, los contenidos de las reuniones de coordinación, la temporalización establecida para las mismas y las estrategias utilizadas para garantizar una perspectiva multi e interdisciplinar en la planificación y desarrollo de las tareas.

Síntesis de los aspectos que será necesario modificar en el plan de actuación del curso siguiente en función del análisis realizado sobre los logros obtenidos y las dificultades encontradas, tanto en el planteamiento de objetivos, actuaciones y procedimientos como en la organización interna y coordinación externa.

Los Equipos Específicos adecuarán dicha memoria a sus peculiaridades en cuanto a funciones y organización recogidas en estas mismas instrucciones.

## 6.2. Informe de los centros.

Los Directores de los centros docentes a los que se haya prestado una atención preferente y continuada y el profesional del Equipo que ha intervenido en el centro elaborarán, al final del curso escolar, una vez oída la Comisión de Coordinación Pedagógica y los profesores que han colaborado directamente con el Equipo, un informe conjunto dirigido a la Dirección Provincial en el que se hará una valoración del trabajo desarrollado en ellos por los Equipos correspondientes, sobre los siguientes aspectos:

La participación del Equipo en la Comisión de Coordinación Pedagógica.

La colaboración con el profesorado en el desarrollo de medidas de atención a la diversidad (metodología y organización del aula, evaluación y promoción del alumnado, acción tutorial, adaptaciones curriculares, ...).

La participación en tareas referidas a la cooperación entre el centro y las familias.

En dicho informe deberá quedar constancia de los factores que hayan podido influir en el desarrollo del plan de trabajo, tanto por parte del Equipo (tiempo de dedicación, tipo de intervención, ...), como por parte del centro (grado de colaboración e implicación del profesorado, recursos, ...).

A partir de esta valoración, el informe incluirá también, si se considera necesario, las propuestas conjuntas de modificación para mejorar el desarrollo de la intervención en el curso siguiente, tanto en lo que concierne a los objetivos del plan y las actuaciones del Equipo, como a la organización del centro e implicación del profesorado.

## 6.3. Informe de la Inspección de Educación.

El seguimiento y evaluación de la actuación de los Equipos por parte de la Inspección de Educación quedarán reflejados en un informe, en el que se valorará la incidencia de su trabajo en los centros y se señalarán los posibles problemas surgidos, así como las medidas sugeridas para resolverlos.

### *7. Informe provincial de orientación*

Al finalizar cada curso escolar, las Direcciones Provinciales o Subdirecciones Territoriales, a través de la Unidad de Programas Educativos, elevarán un informe al Centro de Desarrollo Curricular de la Dirección General de Renovación Pedagógica en el que se valorará globalmente el funcionamiento de los Equipos. Para realizar esta valoración se tendrá en cuenta:

El informe de la Inspección de Educación.

La memoria realizada por los Equipos.

El informe emitido por los centros de atención preferente y continuada en los que han desarrollado sus funciones los diferentes profesionales.

La información recogida a lo largo del curso mediante el seguimiento efectuado desde la Unidad de Programas Educativos.

Dicho informe reflejará el grado en que se han conseguido los objetivos previstos en la planificación anual de la Unidad de Programas Educativos en relación a la cobertura de necesidades de orientación en los centros, así como la valoración global del trabajo desarrollado por los Equipos en la provincia.

Desarrollo de estas instrucciones.

Los Directores provinciales o Subdirecciones territoriales concretarán y desarrollarán las presentes instrucciones adoptando las medidas oportunas para su aplicación.